



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LOS ARTÍCULOS 1°, 2° Y 5° DE LA LEY
30727, LEY DE FORTALECIMIENTO
DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL.**

La Congresista de la República del Perú **Martha Lupe Moyano Delgado**, miembro del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 2° Y 5° DE LA LEY 30727, LEY DE
FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la Ley es modificar los artículos 1,2 y 5 de la Ley 30727, Ley de fortalecimiento de la Federación Peruana de Fútbol, con la finalidad de reorganizar el desarrollo de la liga profesional de fútbol.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad devolver la organización de los campeonatos de futbol de Primera y Segunda Profesional y campeonatos departamentales a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional

Artículo 3. Modificación de los artículos 1, 2 y 5 de la Ley 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 1. Constitución

La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel **de la selección nacional**, en sus diferentes categorías. La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol se rige por **su estatuto** y la presente ley, además de los estatutos,

reglamentos y decisiones de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), y de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), que priman **dentro del ámbito deportivo futbolístico**.

Artículo 2. Autonomía

La Federación Deportiva Nacional de Fútbol es una persona jurídica de derecho privado **y se encuentra reconocida como tal por el ente rector en materia deportiva que es el Instituto Peruano del Deporte, quien ejerce el control y la supervisión de conformidad con lo establecido expresamente por la Ley N° 28036, Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, la Ley N° 29544, la Ley N°30474 y la Ley N°30832.**

Artículo 5. Relación con el IPD

La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol mantiene un vínculo de **dependencia y coordinación, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 28036, su Reglamento y modificatorias**, con el Instituto Peruano del Deporte.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Campeonatos de fútbol nacional

A partir de la vigencia de la presente Ley, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol no se encarga de la organización de los Campeonatos de Fútbol Nacional denominados Primera y Segunda Profesional, así como del campeonato departamental, devolviendo la organización de los mencionados campeonatos a cada una de las asociaciones deportivas de fútbol profesional.

SEGUNDA. Distribución de los ingresos

El diez por ciento (10%) del ingreso por los derechos de televisación y/o radio difusión que mediante contrato suscriban los Clubes Deportivos de Fútbol de Primera y Segunda Profesional con un operador, constituirán recursos a distribuirse de la siguiente forma: un cinco por ciento (5%) para la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, un uno por ciento (1%) a Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, uno y medio por ciento (1.5%) para la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, uno y medio por ciento (1.5%) para el deporte escolar para colegios públicos y un uno por ciento (1%) para la Selección Femenina de Fútbol del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

ÚNICA. – Derogatoria

Derógase toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ley.

Lima, 30 de junio de 2022

.....
MARTHA LUPE MOYANO DELGADO



Firmado digitalmente por:
Martha Lupe Moyano Delgado
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 16:47:14-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2513/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta legislativa se fundamenta en principio por lo establecido en nuestra Carta Magna, que en su artículo 14° establece "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida, y el trabajo y fomenta la solidaridad".

La Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, sus modificatorias Ley N° 29544, Ley N° 30832 y su Reglamento Decreto Supremo N° 018- 2004-PCM, establecen claramente que el deporte es una actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, recreativas y de educación física premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos.

Dentro de los fines de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, están los de:

- Promover y propiciar la práctica masiva de la educación física, la recreación y el deporte. Regular, motivar y propiciar la participación del estado en la actividad deportiva, recreativa y la educación física.
- Desarrollar el deporte de alta competencia, deporte afiliado y de recreación, en todas las disciplinas, modalidades, niveles y categorías, proporcionando medios y estímulos para su desarrollo.
- Promover la actividad física entre las personas con discapacidad, estimular el desarrollo de sus habilidades físicas y mentales y garantizar su acceso al deporte en forma organizada.

Sin embargo, cuando observamos la realidad de cómo se encuentra desarrollándose el Sistema Deportivo Nacional y dentro de él el desempeño del deporte profesional en sus distintas manifestaciones, vemos que existe la necesidad de reforzar, incentivar, impulsar inclusive modificar diversos artículos de las normas vigentes en materia deportiva para lograr la superación del estado en el que éste se encuentra.

▪ ¿POR QUÉ SE ESTÁ PLANTEANDO LA MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 30727?

Las Federaciones Deportivas Nacionales son los órganos rectores de cada disciplina deportiva a nivel nacional, se constituyen como asociaciones civiles sin fines de lucro, se rigen por su estatuto, la legislación nacional y las normas internacionales que les sean

aplicables. Sus órganos de base son las ligas departamentales o regionales. Se gobiernan por la Asamblea de Bases y el Directorio.

Al haberse aprobado la Ley que favoreció directamente a la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol, legalizando la discriminación frente a otras Federaciones Deportivas, se le otorgó autonomía e independencia deportiva, administrativa, económica y financiera, dejado a su libre albedrío a la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol Federación Peruana de Fútbol, para que no dé cuentas a nadie, ni informe sobre su gestión como Federación, tanto así que es de público conocimiento que hasta la fecha, el actual presidente de la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol no puede inscribir el Estatuto por el cual fue elegido, ni inscribir su representación como tal y la de los miembros de su Junta Directiva, generando con ello una serie de consecuencias que resultarán irreparables para la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol, así como una deslegitimación al no estar reconocidos legalmente en este Estado de derecho en el cual nos desenvolvemos y esto debido a la autonomía que desde el 1 de febrero de 2018, se le otorgó por Ley N° 30727, apartándola del control y supervisión por parte del Instituto Peruano del Deporte, a quien sólo debería informar su calendario deportivo, cosa que no ha sucedido con otras Federaciones Deportivas, dejándola así, fuera de las políticas deportivas que tiene el Estado para con el deporte en general. Esto ha causado un total desgobierno, denuncias en los Tribunales Nacionales e Internacionales cuestionando sus Estatutos con sentencias y laudos firmes.

Esta iniciativa legislativa propone modificar los artículos 1,2 y 5 de la Ley 30727, "Ley de fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol", con la finalidad de reorganizar el desarrollo de la liga profesional de fútbol y así corregir el error en el que se incurrió al otorgar autonomía a la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol, dejando de lado la discriminación con las otras Federaciones Deportivas.

- ¿POR QUÉ SE ESTABLECE EL 10% DE LOS MONTOS QUE PERCIBA CADA FEDERACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHO POR TELEVISAR Y/O RADIODIFUNDIR LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS EN LOS QUE PARTICIPEN DEPORTISTAS Y/O SELECCIONADOS NACIONALES, PARA SU DISTRIBUCIÓN CONFORME A LA PROPUESTA LEGISLATIVA?

El numeral 2 del artículo 86 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Fomento del Deporte, establece con relación al Fondo Pro Deporte Escolar que Constituyen Recursos del Fondo: "...2. Un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) de los montos que perciba cada Federación por concepto de derechos por televisar y/o radiodifundir los espectáculos públicos deportivos en los que participen deportistas y/o seleccionados nacionales.

Esta norma no es cumplida por la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol; además, si trasladará ese diez por ciento la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol, al IPD, solo iría a promover el Deporte Escolar dejando de lado el apoyo a la práctica del fútbol femenino, al fútbol de talla baja, al fútbol que practican las personas con habilidades diferentes y es necesario que también ellos reciban el apoyo económico para su desarrollo.

- ¿POR QUÉ LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL DE PRIMERA Y SEGUNDA PROFESIONAL TENDRÍA QUE REGRESAR A SUS CORRESPONDIENTES ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE FÚTBOL PROFESIONAL?

La fundación de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional que agremia a los Clubes Profesionales de Primera, es anterior a la fundación de la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol, pues mientras que la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional fue fundada el 12 de mayo de 1912, la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol fue fundada en junio 1924. Esto nos indica que quien desde un principio organizó el Campeonato de Fútbol en el Perú fue la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional.

A pesar de ello, la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol a partir del año 2019, a como dé lugar comenzó a organizar los Campeonatos de Fútbol de Primera y Segunda Profesional con el nombre de Liga 1 y Liga 2 respectivamente, esto lo hizo comunicando mediante Oficio N° 0684-FPF.2018, del 8 junio del año 2018, el entonces presidente de la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol. Señor Edwin Oviedo Picchotito, al entonces presidente de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, señor Hugo Duthurburu Masías, donde le comunicaba que la organización a partir del año 2019, pasaría a realizarlo la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol y que luego de cuatro años, previa evaluación, regresaría a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional.

Por Ley, la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol es el ente rector del Fútbol, eso no se desconoce, y su principal función es sacar adelante el fútbol de selecciones nacionales en todas sus categorías, preocuparse por generar centros de alto rendimiento donde se formen a menores y jóvenes que después pasarán a las diferentes categorías de la selección nacional que es el objetivo principal que debe tener la Federación Nacional Deportiva Peruana de Fútbol y que la organización de los Campeonatos de Fútbol de primera y segunda profesional, sean organizados por cada una de las Asociaciones Deportivas de Fútbol de Primera y Segunda Profesional.

De otra parte, es importante la protección del deportista en la práctica de la educación física y el deporte en todas sus categorías y niveles, con énfasis en categorías femeninas, logrando así la inclusión efectiva del deporte femenino que nos ha traído grandes logros en diferentes

disciplinas y que también debe de reflejarse en el Fútbol a nivel escolar y de alta competencia.

El Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación. Es el que formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

Entre algunas de las funciones del Instituto Peruano del Deporte están la de Formular, planificar y dirigir la política deportiva, recreativa y de educación física, coordinar con el Consejo del Deporte Escolar los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar; reconocer a las Federaciones Deportivas Nacionales.

Al ser el Instituto Peruano del Deporte el ente rector del sistema es por tanto el que ejerce, por Ley, la supervisión y control de las Federaciones.

También es propósito de este Proyecto de Ley que la Federación Deportiva Nacional de Fútbol regrese a la competencia del Instituto Peruano del Deporte por mandato de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y que un porcentaje de los derechos de televisión que negocian los Clubes Deportivos de Fútbol de Primera, Segunda Profesional y Departamentales con el operador de televisión se destinen a la Asociación Nacional de Discapacitados, a la Prácticas del Fútbol del Deporte Escolar para los colegios públicos, así como para el Fútbol Femenino.

Al respecto existe legislación comparada que refuerza esta propuesta legislativa, pues países como Argentina, Chile, México, en nuestra región, como otros países en Iberoamérica y Europa, también son partícipes de la forma y atribuciones que se otorgan a las Asociaciones Deportivas de Fútbol.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 29544, ley que modifica artículos de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte.
- Ley N°30474, Ley que modifica los artículos 26,37,44 y 46 e incorpora los artículos 38-A y 38-B y los literales r) y s) al numeral 1 del artículo 98 de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.
- Ley N°30832, Ley que modifica artículos de la Ley 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte.
- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa de convertirse en Ley, modificará los artículos 1,2 y 5 de la Ley N° 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, y devolver la organización de los campeonatos de futbol de primera y segunda profesional y campeonatos departamentales a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional y así retornará la competencia del Instituto Peruano del Deporte como ente rector a nivel de control y supervisión de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol de acuerdo a la Ley N° 28036, en el marco del Reglamento del Congreso de la República y de la Constitución Política del Perú, integradas en el Estado de derecho al cual pertenece nuestro país.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, de convertirse en ley no irroga gastos al Estado Peruano, por el contrario, al entrar en vigencia, permitirá que se desarrolle en mejores condiciones tanto el fútbol profesional, como las demás disciplinas

deportivas, retornando la organización de los campeonatos de futbol de primera y segunda profesional y campeonatos departamentales a la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional, en el marco de la competencia del Instituto Peruano del Deporte como ente rector del Sistema Deportivo Nacional y de conformidad con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

V. POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

- **DÉCIMO PRIMERA POLÍTICA DE ESTADO:** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- **DÉCIMO SEGUNDA POLÍTICA DE ESTADO:** Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte

(...) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez (...)

Lima, 30 de junio de 2022



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/07/2022 12:35:13-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZA
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/07/2022 11:58:



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/07/2022 16:54:14-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 17:06:25-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 17:23:



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2022 22:50:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/07/2022 11:17:08-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Anis
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/07/2022 11:40: